ORDENANZA Nº 389/60

VISTO:

Que las Ordenanzas N° 311 y 360 que se refieren a la pavimentación de nuestra Ciudad, no contemplan el procedimiento a seguir a fin de determinar el importe que les corresponderá abonar a los vecinos afectados por estas mejoras;

Que conforme a estudios hechos sobre ordenanzas vigentes en otras ciudades sobre el particular, además de consultas de tratados sobre la materia y atento a que no existe jurisprudencia de adoptar un criterio determinado; y

CONSIDERANDO:

Que es interés de esta Municipalidad establecer un sistema que contemple la forma mas equitativa y que mejor se adapte a nuestra medio;

El H. Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA

- **ART.1°)-**El monto total de la obra se distribuye un 80% de la misma en forma proporcional a los metros lineales del frente y un 20% restante se prorrateará proporcionalmente a los metros cuadrados de superficie correspondiente a la Sección que se determinará uniendo el punto geométrico de la manzana con las esquinas cuyo frente está pavimentado.------
- **ART.2°)-**Para la liquidación de bocacalles se procederá de la siguiente manera:
 - **a)** Para las bocacalles de forma regular, o sea, cuando convergen cuatro cuadras, se dividirá el costo de la misma en ocho partes iguales, correspondiendo un octavo a los propietarios de cada acera hasta llegar a mitad de cuadra.-
 - **b)** Todos los casos especiales no comprendidos, serán resueltos por la oficina técnica respectiva de la Municipalidad.-----
- **ART.3°)-**Para el cobro de la diferencia resultante entre la liquidación de la diferencia resultante entre la liquidación provisoria y la definitiva, a partir de la entrega de ésta última, se aplicará lo establecido en el ART.2°) de la Ordenanza N° 360. Dicha franquicia regirá únicamente para los propietarios que hubieren abonado el importe de la liquidación provisoria dentro del plazo de noventa días establecido por Ordenanza N° 360 y/o liquidación de oficio posterior. En los demás casos se otorgará un plazo de diez días para su pago a cuyo solo vencimiento se iniciará cobre judicial por vía de apremio.------
- **ART.4°)-**El costo definitivo del metro cuadrado de pavimento se determinará una vez finalizado cada plan de pavimentación, entendiéndose por tal, a cada una de las etapas en que se divide la obra y de acuerdo a mención expresa del D.E. Municipal.------

H° Concejo Municipal MUNICIPALIDAD DE GALVEZ Dpto. San Jerónimo (Sta. Fe)

ART.5°)-REMÍTASE al D.E.M. para su promulgación, publicación, comunicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1960.-